

34

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2019-00612.

Demandante: Olga Ortega Peña.

Demandados: Olga Lucía González Rojas y otro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de 13 de marzo de 2020 (ff. 4-5, cd. 2), mediante el cual desató el conflicto de competencia propuesto por el Estrado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; y, en consecuencia, decidió «*declarar que el competente para avocar el conocimiento de la presente demanda*» es esta sede judicial.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Aporte un mandato que habilite al apoderado solicitante a impetrar la acción incoada; mismo que, además de identificar y determinar el asunto (*verbi gratia* con la indicación de la fecha de acontecido el tratamiento odontológico), deberá señalar a quienes demandada, pues, en el escrito al efecto arrimado, se cita al «*consultorio Restrepo Odonto Smart*», cuando este ni siquiera corresponde al nombre del establecimiento comercial y, si así lo fuera, debe convocar es a quienes tengan capacidad de ser parte – *art. 53 del C.G.P.*–.

2.- Precise, en la demanda, la naturaleza jurídica de «*Odonto Smart*», según el certificado que reposa en folio 3, identificando a quién es su propietaria (art. 82 del C.G.P., en concordancia con el canon 53 *ib.*).

3.- Realice el juramento estimatorio correspondiente (arts. 90-6 y 206 *ib.*).

4.- Indique los datos de notificación del extremo demandado, así como el correo electrónico de la demandante (art. 82-10 *ib.*).

5.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **16 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **036**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds